

CG/291/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE POSPONE LA RENDICIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. Con fecha dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, rindiendo protesta al cargo el cuatro de septiembre del mismo mes y año.
3. El día quince de diciembre de dos mil quince se celebró Sesión Especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.
4. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos.
5. Con fecha once de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los autos del expediente JIN-045-PRI-084/2016, mediante el cual declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo dejando sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría.
6. Con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el once de julio de dos mil dieciséis en el juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016.

7. Con esta misma fecha, el pleno del Consejo General aprobó las fechas en que se llevará a cabo el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.
8. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.
- II. Además, en términos de lo establecido por el artículo 67, fracción XIX, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de la Presidenta de este Instituto rendir anualmente un informe de actividades, ante el pleno del Consejo General.
- III. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá en el mes de mayo el informe a que se refiere la fracción XIX del artículo 67 del Código, para el año en el que se celebren elecciones locales, deberá presentarlo en el mes de octubre.
- IV. No obstante lo anterior, y toda vez de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, determinación que fue confirmada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, lo procedente es posponer el informe anual de actividades previsto en los artículos 67 fracción XIX del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 21 inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, mismo que se encontraba programado para el mes de octubre del presente año, para que este se realice en el mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Lo anterior con la finalidad de no interferir en el desarrollo del proceso electoral extraordinario a iniciarse el próximo veinte de septiembre de la presente anualidad y con ello preservar la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad como principios rectores de la función electoral.

V. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones II, III y 67 fracción XIX, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 21 inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba postergar el informe anual de actividades del Instituto Estatal Electoral, para que éste se celebre en el mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Segundo. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 14 de septiembre de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.